# EL AVISADOR MUNICIPAL

REVISTA SEMANAL DE INTERESES MATERIALES.

DIRECTORES PROPIETARIOS:

DON AGUSTIN NAVAS Y DON ADOLFO RUIZ,

AGENTES DE NEGOCIOS EN SALAMANCA Y ANTIGUOS FUNCIONARIOS DE HACIENDA.

Se recibe toda clase de anuncios á precios conven-

Las reclamaciones, consultas y suscripciones, se digirán á los Sres. D. Adolfo Ruiz y Compañía, calle de la Rua, núm. 44, en Salamanca. SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Calle de la Rua, número 44,
SALAMANGA.

Sírvase V. manifestar en un plazo breve si acepta la suscripcion de esta Revista y de nó, devolver el presente número, advirtiendole que caso de convenirle y al mismo tiempo de ponerlo en conocimiento de esta Redaccion, remitirá el importe del primer trimestre de suscripcion por ser de pago adelantado.

Deseando que los Sres. Secretarios de Ayuntamiento puedan estar al alcance de todos los negocios que están á su cargo y dar cumplimiento á la multitud de asuntos que le están encomendados de la manera que mejor les parezca, les ofrecemos las columnas de esta Revista, para que si quieren remitir algun artículo sobre administracion, no tengan el menor inconveniente, pues con ello se honraría y quedarían cumplidos los deseos de la Redaccion.

## A LOS MUNICIPIOS.

Al crear en 1878 la Revista que dirigimos lo hicimos con el objeto de ayudar algun tanto al desenvolvimiento de los múltiples asuntos que pesan sobre los Ayuntamientos, no dudando sería de gran utilidad para ellos y muy principalmente para los Secretarios de los mismos como encargados de su formacion y resolucion.

Hoy que tenemos entendido las ventajas que ha reportado citada Revista y cumpliendo con lo prometido diferentes veces, no hemos vacilado un momento en darle mayor tamaño, dedicando y distribuyendo sus columnas de la manera siguiente:

#### Constará de 7 secciones:

Seccion 1.ª Legislativa. En la que se dará á conocer las Circulares y Reales órdenes que publique la Gaceta oficial, así como las disposiciones que dicte la Administracion, Gobierno, Fomento y demás Autoridades locales y que tengan algun interés para los suscritores.

Sección 2.ª De créditos ó capitales nominales. En que detallaremos el importe á que asciende segun nuestros datos y los facilitados por los Sres. R. de Faura y Compañía, representantes de esta Agencia en Madrid.

Seccion 3. De súplicas. En la que escitaremos el celo de los funcionarios para que despachen con actividad y celo necesario, los negocios ó expedientes municipales.

Seccion 4.ª De correspondencia. En la cual contestaremos las preguntas, cartas ó reclamaciones que se nos dirijan.

Seccion 5.ª De Modelacion. En la cual se insertarán toda clase de modelos que sean necesarios al cumplimiento de la legislacion vigente, y á cuantos sean reclamados á esta Redaccion.

Seccion 6.ª De Asociacion de Secretarios Donde se dará cabida á todo lo referente á expresado objeto.

Seccion 7.ª De anuncios. Donde se insertarán cuantos sean remitidos á esta Redaccion y los que crea la misma conveniente á sus intereses materiales.

Esto es pues lo que proponemos y hacemos público, no dudando será acogido con los mismos deseos que lo hace.

La Redaccion.

## UNOS EXÁMENES.

Committee Avintanianian

Si mi memoria no me es infiel, recuerdo que allá por el mes de Mayo de 1879, hubo en la Escuela de mi pueblo unos exámenes ó mas bien dicho oposiciciones sui géneris, para regalar cuatro estampitas á los cuatro niños mas aventajados de la Escuela. Designado con anticipación el dia que habian de tener lugar las oposiciones ó exámenes, como queramos llamarlas, antes que este llegára, hubo niño de diez y siete que nos

encontrábamos aptos para aspirar á las codiciadas estampitas, que estudiaba 24 horas diarias, estudiar és, y con todo el pobrecito nada adelantaba, porque lo que hacía era barullar sus ideas; pues le faltaba la cualidad mas preciosa y mas necesaria para lograr el objeto que tanto deseaba. ¡Qué de cabilaciones! ¡Qué tártagos de letras! Por fin llegó el dia que tanto ansiábamos y nos presentamos todos tan apuestos, tan.... ¿cómo iva á decir? tan..., tan sabiondos, que creíamos dar lecciones á nuestros Maestros, pero estos que sin duda lo conocieron en nuestra cara que iva rebosando sabiduría por todos los poros, nos armaron una jugarreta que nadie esperaba, es decir, faltaron al Reglamento escolar, cosa que por desgracia está á la órden del dia. ¡Ah! So me olvidaba decir que componian el Tribunal, el Sr. Maestro, el Sr. Cura, el Sr. Boticario, el Sr. Médico y el Sr. Veterinario.

Reanudando mi interrumpida narracion, entramos en la Escuela y dijeron á uno de los niños que sacára una bola de un globo que al efecto habia sobre la mesa de la presidencia. Así lo hizo y uno de indicados Señores dijo con mucha amabilidad: «niños mios, les ha tocado en suerte escribir por espacio de dos horas lo que sepais del Padre nuestro, la Salve y el Credo.» Provistos de nuestras correspondientes armas, principiamos cada cual su obra y tal vez fuera yo el que menos hizo en este ejercicio por estar poco práctico en cuestiones como la que nos ocupa; pero por lo que pude ver à mi alrededor decia mas que ninguno, habiendo niño que despues de retirarse los Senores del Tribunal estuvieron cinco horas para decir menos que lo que habian dicho. Terminado nuestro primer ejercicio, nos retiramos á nuestros juegos habituales y cada cual emitia su juicio sobre nuestros exámenes. Uno decia: «para mí es la estampita de ocho cuartos,» otro: «para mí es la de seis,» otro: «para mí la otra de seis,» y otro: «para mí la de cinco,» y yo decía, pues para mí no es ninguna, puesto que vosotros sois parientes y amigos de los Maestros y yo no soy lo que ellos..... digo no soy pariente ni amigo. Cansados de jugar nos retira-

estampitas, otros diciendo á sus papás que le hablaran a los Maestros, porque sinó no le darían ninguna estampita puesto que nada habian dicho del Padre nuestro, Salve y Credo y yo á dormir un sueño dulce y tran-

quilo.

Por fin liegó el nuevo dia, anunciándomelo los pajarillos con sus trinos sonoros, suaves y melodiosos, cuando entró mi papá en mi cuarto á decirme que me arreglára para ir á la Escuela. Así lo hice y tomé la direccion del Colegio pensando en mis estampitas. Ya estaban allí todos mis compañeros deseando que llegara la tan deseada hora de lucirse en el palenque de las letras; pues así debemos llamarle. Llegada la hora se presentaron á nuestra vista los Señores Maestros con el globo sobre la mesa como el dia anterior y á cada cual le señalaron una pregunta sobre la que habíamos de escribir por espacio de cinco horas. A mi me tocó contestar sobre la creacion del mundo; pero por desgracia, me faltaba la base principal para contestar; me faltaba el Ser Supremo y ya comprenderán Vdes, que mal podia contestar cuando sin dicha base, objeto principal para la disertación, pues obra suya eran todos los seres de la Creacion, no podia decirni poco, ni mucho, ni nada; pero todavia dije lo que mi pobre criterio me dictaba y sin embargo de todo esto algunos de mis Maestros dijeron que habia dicho mucho y bueno. No por esto me eché á soñar de que tenia una de las codiciadas estampitas en mi poder ni mucho menos; pues he dicho antes que no era lo que ellos... digo, pariente ni amigo. Como el dia anterior, hubo un niño que estuvo escribiendo hasta las seis de la tarde, total diez horas, y sin embargo nada dijo porque no podia decirlo, nada hizo porque no podia hacerlo y por fin nos retiramos ajugar como de costumbre y ya cansados y sobre nuestros hombros Morfeo, cada cual tomó su direccion á contarle á sus papas la escena del dia y despues..... a dormir. Veinte dias de agonía, veinte dias de angustia y ansiedad y al cabo se reunen nuestros Maestros para deliberar y examinar los ejercicios. Lo que allí pasó casi no puedo decirlo porque fué la reunion secreta; pero sin embargo una de las paredes del edificio; porque han de saber Vdes. que las paredes oyen, me dijo que habia habido la de Dios es Cristo.

Tres de los Maestros decian: «Nosotros prescindiendo de los ejercicios, tenemos adquiridos compromisos muy sérios con los papas de cuatro niños y no podemos menos de designar á los cuatro niños, hijos de los cuatro papas para las cuatro estampitas en cuestion; pues si no se las merecen por sus ejercicios, se las merecen por sus recomendaciones.» Los otros dos Maestros: «Señores, eso no debe hacerse así, aquí justicia, justicia y justicia, los que por sus ejercicios se merezcan las estampitas aquellos se las llevarán; nada de recomendaciones, nada de pontificados, nada de nada, etc.» Los otros tres Maestros: «Señores, no levantar el grito, que Vdes. aquí son poca cosa ó nada, y las estampitas serán para quien nuestra única y deliberada voluntad designe.» Con el ruido que se armó la pared no pudo oir mas y por consecuencia tampoco puedo decir mas, solo sé que se retiró la reunion, retián dose antes los dos Señores Maestros

mos à nuestras casas, unos saboreando las | que hoy apellidan los de la justicia y despachándose á su sabor los restantes.

> Con respecto á las estampitas no he podido saber quiénes serán los niños mimados y sobresalientes que se las colgarán; pero lo que si puedo decir es, que deben ser parientes, amigos ó bienhechores de los señores Maestros.

> En su dia diré lo que sobre el particular ha de haber, porque tiene que haber, no hay duda, y el público juzgará si en la Escuela de mi pueblo hay justicia ó favoritismo

#### SECCION DE MODELOS.

Próximo á reclamar la Administracion Económica las cédulas que los Ayuntamientos tengan sobrantes en su poder, así como la cuenta de las repartidas en meses antoriores, insertamos á continuacion los modelos para que de esta manera puedan dar cumplimiento á citada disposicion en un plazo breve.

Modelc para devolver á la Administracion Económica las cédulas sobrantes correspondientes al corriente año económico de 78-79.

Provincia de Salamanea. Ayuntamiento de

## Año de 1878-79.

Factura que por duplicado presenta en la Administracion Económica, el Ayuntamiende las cédulas personales sobrantes, que en este dia se remiten para sudevolucion al almacon.

> De 3. clase 5 cinco especialistics laure De 4. a Cuatro Cuatro Company From De 5. a vatro De 6. cuatro De 7. cuatro

> > 21 ventiuno.

be this most descos the back.

(Fecha y firma del Alcalde y Depositario y Sello del Ayuntamiento)

sertarán cuantos some remitidos á esta ReModelo del recibo que tienen que firmar los Ayuntamientos para cobrar el 4 por 100 de premio de expendicion de cédulas personales geografication dudands send neograpen

Pueblo de

Provincia de Salamanca:

Premio del cuatro por 100 de expendicion de cédulas personales.

Como Depositario del Ayuntamiento de he recibido de la Caja de la Administracion Económica de esta provincia, la cantidad de importe del 4 por 100 sobre pesetas á que han ascendido los ingresos por cédulas personales realizados en la misma en [el mes de y para su justificacion cedo el presente visado por el Sr. Alcalde.

(Fecha y firma del Alcalde y Depositario) egara, ditte mino de diez v siete ode

le lenter la choerchones (e expanse)

-73	ola.	14.5		<i>I</i>		
ue remitir por duplicado los Ayuntamientos à	NLES.			cia Devueltas mes al te. almacen.		
los Ay	SON		hasta	Existencia para el mes siguiente.		,000
duplicado	CEDULAS PERSONALES		este distrito	Importe de las mismas que ingresan — Plas. Cent.		as. El Secretario,
emitir po	CED		endido en e	Cédulas repartidas.		peselas El
tienen que r	U		ibido y expe	TOTAL	d ""	
onales que	CĂ.	to de	se han rec 1879.	CARGO. Recibidas en el ' presente.	pe teda clase de	copuanza eioscop
dulas pers	ALAMAN	Ayuntamiento de	sonales que	Existencia del mes anterior.	lumasiones, col Sres. D. Adol for 44, ed Sole	premio de
Modelo de la cuenta de cédulas personales que tienen q la Administracion Económica.	- PROVINCIA DE SALAMANCA.	OI II	Cuenta de las cédulas personales que se han recibido y expendido en este distrito hasta de	CLASES.	De 1.º de 100 pesetas. Id. de 2.º de 50. Id. de 3.º. de 25. Id. de 4.º de 10. Id. de 5.º de 5. Id. de 6.º de 2. Id. de 6.º de 2.	Por el 4 por 100 de premio de cobranza  El Alcalde,
Ch 1, 8						

Modelo para el oficio autorizando persona que recoja en la Administración Económica las cédulas personales.

Por la presente autoriza este Ayuntamiento á D. para que pase á la Administración Clases. Núms. Económica de esta provincia, á recoger las cédulas personales correspondientes à este pueblo, De 5. clase. 10 cuyo número y clases se expre-san al margen, en cumplimiento De 7.1. . . . . 10 de lo ordenado por el Gobierno sommer of the de S. Mal happing ingligation as by Dios guarde á V.S. muchos Total 30 años. de de la colonide 1879.

Sr. Gefe de la Administración Económica de esta provincia.

columnas deesta Recorda, maranal esta chien

## SECCION DE SUPLICAS.

Suplicamos al Sr. Jefe Económico de esta provincia se sirva manifestarnos si está ó nó vigente la Instruccion para llevar á efecto el cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto de 17 de Abril de 1875, ó sea la compensacion á débitos y créditos á los Ayuntamientos, autorizado por el mismo. tos, no dudando seria de gran utilidad por

#### SECCION DE ASOCIACION.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que deseen pertenecer á la Asociacion de los de su clase en esta provincia, se servirán manifestarlo antes del dia 1.º de Setiembre del corriente año, en cuya época serán formadas las Juntas, tanto de partido como provincial.

Lo que insertamos en la presente Revista, así como la relacion de los asociados hasta la fecha á peticion en varios Secre-tarios.

tarios.

#### RELACION QUE SE CITA.

Salamanca. Gallegos de Solmiron. Tejares. Cilleros el Hondo. Pelayos. Torresmenudas. Doninos de Ledesma. Arco (el) S. Pelayo. Paradinas. Aldeacipreste. Vellés (la). Puertas. Tremedal. Sanchon de la Rivera. Villaflores. Juzbado. Morille. Larrodrigo. Sta. Marta. Guijuelo. Almenara. Cordovilla. Castellanos de Moriscos Aldeavieja. Valdelosa. Peralejos de Arriba. Galinduste. Santiz. Martinamor. Sanchon de la Sagrada. San Moral. Bóveda del Rio al Mar. Sotoserrano. Gejuelo del Barro. Villarmayor. Golpejas. Tala.

Sorihuela. Aldehuela de Yeltes. Zamayon. Aldealengua. Peñaranda Bracamonte Galindo y Perahuy. Montejo. Matilla de los Caños. Salvatierra de Tormes. Fresno Alhándiga. Maya (la). Escurial de la Sierra. Pitiegua. Sta. Maria de Sando. Villaseco de los Reyes. Campo de Ledesma. Macotera. Siete Iglesia. Navacarros. Muñoz. Valdecarros. Pinedas. Cubo de D. Saucho. Ciperez. Vallejera. Encina de S. Silvestre. Bodon. Ciudad-Rodrigo. Vecinos. Candelario. Santiago de la Puebla. Tabera de Abajo. Cantaracillo. Brincones. Valdemierque. Cristóbal. Monterrubio de la Sirra Martiago. S. Cristóbal de la Cuesta Doñinos de Salamanca.

Pedrosillo de Alba. Calbarrasa de Arriba. Valverdon. Peralejos de Abajo. Navarredonda de Alba. Guijo de Avila. Poveda de las Cintas. Pedrosillo el Ralo. Pelarrodriguez. Vega de Tirados. Peñacaballera. Villar de Gallimazo. Puerto de Béjar. Barbadillo.

Villar de Peralonso. Parada de Arriba. Encina de Ciudad-Rgo. Berrocal de Salvatierra. Palomares de Béjar. Nava de Béjar. Cabeza de Béjar. Pino (el) i (1 ob S. Cristóbal de la Cuesta Linares. Casasola de la Encomda Carrascal de Barregas. Aldehuela de la Bóveda. Barba de Puerco.

Abigaldefus Ascireros (3.141 8.483) Esperando que referidos Señores nos participen si aceptan la presente Revista, para seguir remitiéndola en lo sucesivo.

## ASOCIACION DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Despues de haber publicado en nuestra humilde Revista los comunicados de los entendidos y laboriosos Secretarios que nos han honrado, ayudando á la realizacion del pensamiento de formar en esta provincia una Asociacion de la respetable clase de Secretarios de Ayuntamiento, creemos cumplir con uno de nuestros deberes, haciéndoles presente: Que no son las pretensiones de adquirir por completo la gloria de haber sido lo que cumpliendo fielmente, hemos dado publicidad al pensamiento antes indicado la que nosimpulsa á su desarrollo, ni tampoco

ras egoistas de lucrarnos en lo mas mínimo de expresada Asociacion, una vez formada, pues como consta, somos incapaces de valernos de medios tan bajos: 1.º por carácter y 2.º porque lejos de portar utilidad, traen consigo el descrédito y deshonra en cuyo terreno no nos queremos colocar, porque nuestra vida como particulares y como hombres públicos, es el crédito y la honra bien sentada á pesar de algun detractor, ni con el ánimo de creer (por la pobreza que envuelve la idea de), que con el apoyo de incada Asociacion llegaríamos á figurar ocupando uno de los principales puestos en ella, logrando alcanzar de esta manera la confianza de los indivíduos que la compusieran, manejando á medida de nuestro antojo los múltiples asuntos de que tiene que tratar les soluis sols

Solo si, guiados por los mejores deseos de que tan elevado pensamiento llegara á su realizacion y conociendo las grandes ventajas que reportará, no tan solo á referida clase, sino á las Autoridades y Municipios, así como tambien cumpliendo con lo prometido anteriormente por esta Agencia en ser un eco fiel de las aspiraciones de las Corporaciones municipales y de los Secretarios de las mismas, esporlo que nos hemos decidido á darla toda la propaganda necesaria, valiendonos de cuantos medios han estado á nuestro alcance para armonizar en un breve tiempo la precitada Asociacion.

Ahora bien, si la constancia y actividad con el fin de que al iniciarlo lleváramos mi- dan un gran resultado, empleemoslo y no ce-

bes donde conservarlas al efecto, ó emplear cualquier otro medio adecuado, siempre que con ello no cause perjuicio al público ni á tercero.

Se reputan aguas pluvimes para los efectos de esta ley las que proceden inmediatamente de las lluvias.

Art. 2.º Son de dominio público las aguas pluviales que discurran por barrancos ó ramblas, cuyos cauces sean del mismo dominio público.

Art. 3.º Los Ayuntamientos, dando cuenta al Gobernador de la provincia, podrán conceder autorizacion al que lo solicite para construir en terrenos públicos de su término y jurisdiccion cisternas ó aljibes donde se recojan las aguas pluviales.

Cuando la resolucion del Ayuntamiento sea negativa, se podrá recurrir en alzada al Gobernador de la provincia, quien resolverá definitivamente.

## end more ambridorique. CAPITULO II, supreol sahor se

DEL DOMINIO DE LAS AGUAS VIVAS, MANANTIALES Y configurate a michlighesten der Fontento, ogenede al de Ma-

#### ah ; cionalaguros in corrientes, commen salan and

Art. 4. Son públicas ó del dominio público: 1.º Las aguas que nacen continua ó discontínua-mente en terrenos del mismo dominio.

2.º Las contínuas ó discontínuas de manantiales y arroyos que corren por sus cáuces naturales.
3.º Los rios.

Art. 5.º Tanto en los predios de los particulares como en los de propiedad del Estado, de las provincias ó de los pueblos, las aguas que en ellos nacen continua ó descontinuamente, pertenecen al dueño respectivo para su uso ó aprovechamiento, mientras discurren por los mismos predios.

En cuarto las aguas no aprovechadas salen del predio donde nacieron, ya son públicas para los efectos de la presente ley. Mas si despues de haber salido del predio de donde nacen entran naturalmente á discurrir por otro de propiedad privada, bien sea antes de

## SECCION LEGISLATIVA

## DE LA REVISTA

TITULADA

## EL AVISADOR MUNICIPAL.



SALAMANCA: Im. de D. Vicente Oliva. 1879.

jemos en un ápice del terreno en que nos hemos colocado, mucho más cuando conseguiremos con ello: 1.º Dar una prueba de constancia en los asuntos que se comprendan: y 2.º Una leccion á los demás que no se asocien, pudiendo en todos tiempos manifestarles que «el que no quiere el bien para sí, qué pueden esperar los demás.»

sircos, es elegrédito, y la homa bien sentada

noming to not in not sent the number of the same

# -ar solob exurile Emprestito. The steer ob union obusions and emprestito.

principales puestos en ella, logrando alenn-

medida de nuestro ancejo los múltiples asun-Los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas enteros al 37 por 100.

Los nueve décimos en id. id, al 34 por 100.

Los primeros de id. id., al 74 id.

Los resíduos en id. id., al 30 id.

Recibos en id. id., al 25 id. in obit more

Los títulos del 2 por 100 amortizable inteerior, al 33'50 por 100. Entrain en objectivo

Idem, id., id. exterior, al 32'50 id.

Resíduos en id id, al 25 id.

Idem, id. id. interior, al 25 id. Cupones corrientes en id. id., al 90 id.

Relacion de las inscripciones del 80 por 100 de propios que han sido emitidos por la Direccion general de la Deuda pública, hasta fin de Diciembre de 1877, y que deben obrar en poder de los Ayuntamientos.

Pueblo o Corporacion afa-		Su capital.	Intereses anuales.
vor de quien està expedido.	ciones.	Reales.  Cts.	Reales. Cts.
	4.37		STREET FEEL .
Ahigal de los Aceiteros	13.141	8,483'89	256'49
ent souidant rotting	14.297	45.920'32	1.377'60
to prosentbi Recision	34.609	1.989'63	59'67
rishide of on alo	66.610	(1) 日本は本を表示の方は、主の日本のます。	24'78
Alaraz.	55.156		92'91
id.	65.203	1 1 2 2 1 1 C 5 Y 1 1 1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	45'27
Alba de Tórmes.	66.347	CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH	64'92
011d0f117.117 30 7011	44 TO THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERS	34.329 99	1.029'87
id.	1 2 4 1 2 2 2 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	13.459 »	403'77
id.		10.632,55	318'96
id. • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6.456		152,40
prosectid. aconsommen	13.495	THE PARTY OF THE P	151152197
For onligation and	22.784	10.000 March 10.000 March 10.000 Tell	7'29
to a larealized out	27.375	HEROSOGIA SENSOR POR PORTER POR	40,32
io a la realizhean a ch ne en resta di ovincu	ELECTRONIST A SERVICE	35.013'69	1.050'39
id ob sid boldaloges	44.187		5′53
	44.186		55.47
	59.531	The state of the s	3.813'42
obubun <b>id</b> , sogodob so	60.273	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	7'02
Alberca (la)	61.323	Figure 12 September 1972 h	59'76
a cloria de la	5.947 $11.597$	THE RESERVOIR OF A VEHICLE STREET, THE RESERVOIR	17'64 317'90
Imente, hemi <b>bi</b> dud-	13.142	WHITE SACIONES CONTINUES IN	10.86
d obrigibili sotus otas	27.278	2.391 09	71.73
coonid in ollowest	55.134	2.401'81	72.03
	62.489	2.383 86	71°49
Humzo <b>g</b> nerièvelt obsi:	المارة المارا	1000 dol	[ [4] (H) 40

Alconada y su anejo			
San Vicente.	11.598	4.277 76	128.31
id.	27.281		AND APPROXIMATION AND A CONTRACT OF THE PARTY OF THE PART
id.	27.276	State of the state	FER AND ADDRESS OF THE RESERVE AND ADDRESS OF TH
Aldealengua.	13.139	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	67.65
id.	34.608	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	64.65
id.	54.978	The State of the S	63'36
id.	63.936		62'10
id.	66.294	PRINTED TO A THE PRINTED TO A	58'29
id.	66.403	TO SHEAT THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE	344'43
Aldeanueva, Figueroa.	353	114'50	3'42
id.	15.675	13.997 92	419 91
id.	15.983	185734-742305-3976-895V0886889230695	70'74
Estarial did.	16.020		24'42
id.	21.450	647'66	19'31
id.	58.669	33.576 70	1.007:28
id.	CONTRACTOR STATES AND INC.	40.141'15	1.204'23
Aldeanueva la Sierra.	5.57 FOR COMPANIES AND ASSAULT	2.399,85	71'97
id.	65.178	1.467'41	44'01
id.	55.101	4.029'87	120'87
Aldearrodrigo.	13.138	1.161'82	34'83
id.	34.906	1.096 05	32.88
id.	66.291	996°86	29 88
id.	64.158	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	31 29
Aldearrubia.	34.157	ALL WILL SELECT CHARLES CONTROL CONTRO	21.06
id.	66.290	LO SHALL BARRIES AND TO A TOP	19'92
id.	64.159	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	20'85
Aldeaseca de Alba.	13.140	Table 10 Mean of Parallel	7'09
10.	34.609	125'47	3,75
oold be State of	66.293	113'14	3,39
1d.	66.414		36612
id.	64.160	118'47	3,54
Aldeaseca la Frontera	7.836	2.219'66	66'57
Aldeatejada.	59.533	2.927,48	87'65
Aldeavieja	17.771	242'20	7'23
Britteones.	24.996	6.418'54	192.54

(Secontinuará).

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.

SECCION LEGISLATIVA

## DE LA REVISTA

EL AVISADOR MUNICIPAL.

· TEDVILLE MALLY H

Im. sle B. Vicente Office,

1879

ACIALUTT

#### Art: 2:5 - Son degroripie públice las aguas pluviales MINISTERIO DE FOMENTO.

dor las que proceden immediammente de las Huvers.

bos donde conscivirlas al siecto, o emplear cualquier

oten medio adecidado, giemano que con ello no cause

Se repugar, aguas piava de para los efectos de esta

Art. 3.2 Los Ayungamientos, dando enenta al Go-

Cuando la resolucion del Avantamiento sea negati-

bernador de la provincia, tatdran conceder autorizacion

perimeio al outineo un algemero.

et que la solicite para construir en terranos publicos de su termino y pinista**r d**atemna d'allibes dondese med gambas aguas phayfales.

DON ALFONSO XII, TO THE DESCRIPTION OF THE OWNER OWNE

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que con arreglo á las bases aprobadas por las Cortes y promulgadas como ley en 29 de Diciembre de 1876; usando de la autorizacion por la misma lev otorgada á mi Ministro de Fomento; oyendo al de Marina en los asuntos de su especial competencia; de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno; oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar y sancionar la siguiente ley:

### PRIMERO. STATE OF PRIMERO. STATE SOLL SE

Del dominio de las aguas terrestres.

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL DOMINIO DE LAS AGUAS PLUVIALES.

no

m

re

ter

de

ma

tri

lo

Artículo 1.º Pertenecen al dueño de un predio las aguas pluviales que caen en el mismo mientras discurran por él. Podrá en su consecuencia construir dentro de su propiedad estanques, pantanos, cisternas ó alji-